



RESOLUCION No. 000851 Del 06 AGO 2020

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000092 del 31 de enero de 2020, que autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto No. 000012 del 2 de enero del 2020 y Acta de Posesión No. 011 del 2 de enero 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 50 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establece que la educación de jóvenes y adultos es "aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios (...)"

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, establece que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna y en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales.

Que así mismo, el artículo. 2.3.3.5.3.2.7 Del Decreto en comento, define que el Ciclo Lectivo Especial Integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclo regulares del servicio público educativo que permita alcanzar los fines y objetivos de la Educación Básica y Media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que por Resolución No 07797 del 2015, el Ministerio de Educación Nacional establece el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

Que a través de la Resolución No. 000580 del 23 abril de 2019, se determina el proceso de la Gestión de la Cobertura para el año académico 2020, en los municipios no certificados del Departamento de Caquetá y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio CAQ2020IEOOO474 DEL 2/3/2020, la Jefa de la Oficina de Cobertura remite a la oficina de Inspección y Vigilancia para que se proyecte el Acto Administrativo de las Instituciones Educativas por municipio que van a hacer atendida mediante el programa de jóvenes y adultos por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, para el primer semestre de la vigencia 2020.



RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ Del 06 AGO 2020

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000092 del 31 de enero de 2020, que autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*

Que la Resolución 000092 del 31 de Enero de 2020 fue debidamente publicada en la página web de la Secretaria de Educación Departamental del Caquetá el 31 de Enero de 2020 y quedó debidamente ejecutoriada por que no se presentó recurso alguno contra el mismo.

Que para ello, mediante Resolución No.000092 del 31 de enero de 2020, se autorizó la prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que mediante oficio CAQ2020IE231 del 7/07/2020, la Doctora Lina María Calderón Ome, Jefe de Cobertura de la Secretaria de Educación solicita a la oficina de Inspección y Vigilancia la modificación de la Resolución No.000092 del 31 de enero de 2020 en el sentido de indicar que la autorización del prestación del servicio para jóvenes y adultos especiales integrado corresponda a la vigencia 2020 y no un semestre como quedo establecido.

Que no obstante, este despacho realizo observaciones a lo peticionado mediante oficio CAQ2020IE002503 del 22/7/2020. Teniendo en cuenta que es un programa extensivo de la educación y se ha venido autorizado por periodos académicos dada la volatilidad de la población objeto y la garantización de los recurso a través del SGP, la necesidad de ofertar nuevos ciclos integrados.

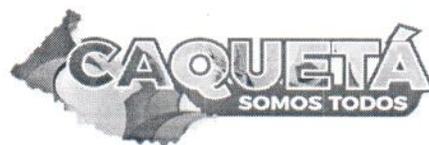
Que en virtud de lo anterior, la oficina de Cobertura aclaro mediante oficio CAQ202IE002539 del 27/7/2020, que es para toda la vigencia del año 2020 y no requiere habilitar nuevos o más ciclos a los establecimientos educativos focalizados.

Que en mérito de lo anterior expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No 000092 del 31/1/2020 el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para el año 2020, el programa de Educación para Jóvenes y Adultos por Ciclos Lectivos Integrado Especiales, en horarios de fin de semana en las sedes principales de las instituciones Educativas que se relacionan a continuación:



RESOLUCION No. 000851 Del 06 AGO 2020

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000092 del 31 de enero de 2020, que autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDES	II	III	IV	V	VI
1	BELEN	I.E AGROTECNICO MIXTO	PRINCIPAL		X	X	X	
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.AGROECOLOGICO AMAZONICO (Convenio IE La Sardinata)	PRINCIPAL		X	X	X	
			SARDINATA		X	X		
			ATANASIO GIRARDO		X	X		
3	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL		X	X	X	
4	EL DONCELLO	I.E RUFINO QUICHOYA	PRINCIPAL	X	X	X	X	X
5	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA I.E COLMERCEDES	PRINCIPAL			X		
			PRINCIPAL	X	X	X	X	X
6	LA MONTAÑITA	I.E.R BRISAS DE SAN ISIDRO (Convenio) I.E.R. EL Diviso	PRINCIPAL			X		
			CORAZONES	X	X	X	X	
			EL DIVISO		X	X		
			PRINCIPAL		X	X	X	
7	MILAN	I.E ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
8	MORELIA	I.E CERVANTES I.E.ACEVEDO Y GOMEZ	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
9	PUERTO RICO	I.E.R. SANTANA RAMOS (Convenio) I.E.R.Loma alta	PRINCIPAL		X	X		
			SAN PABLO			X	X	
			YARUMAL BAJO			X	X	
10	SAN JOSE DEL FRAGUA	I.E.R DIVINO NIÑO I.E PARROQUIAL I.E.R LAS LAJAS	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL	X	X	X		
			PRINCIPAL		X	X	X	
11	SAN VICENTE DEL CAGUAN	I.E PROMOCIÓN SOCIAL I.E.R DOMINGO SAVIO I.E.R CAMPO HERMOSO (Convenio) I.E.R.San Jose de Caquetania	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			ALTO SAN LORENZO			X		
			PRINCIPAL		X	X	X	
12	SOLANO	I.E.R CAMPO ELIAS MARULANDA I.E.R.I COREGUAJE I.E.R MONONGUETE(Convenio) I.E.R. Las Mercedes	MINAS BLANCAS		X	X	X	
			MEDIA ARGELIA		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
13	SOLITA	I.E.R INTERNADO RURAL SOLITA	PRINCIPAL		X	X	X	
			PRINCIPAL		X	X	X	
14	VALPARAISO	IE VALPARAISO	PRINCIPAL		X	X	X	X

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo anterior los establecimientos educativos podrán expedir constancias certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los ciclos lectivos integrados especiales II, III, IV, V y VI del programa para Jóvenes y Adultos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La oficina de Cobertura es la encargada de realizar el seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, políticas y fines del sistema educativo, por lo tanto, deberá elaborar y adoptar mecanismo y procedimientos para el seguimiento, control de matrícula, promoción y deserción; reporte al ICFES de los estudiantes del Ciclo VI y análisis de resultados de las pruebas SABER. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad de la población objeto por ciclos, la implementación del pan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados deberán incorporar el programa de jóvenes y adultos en el componente de extensión a la comunidad



GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NIT. 800.091.594-4  
S.E. 70.6



RESOLUCION No. 000851 Del 06 AGO 2020

*Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000092 del 31 de enero de 2020, que autoriza la oferta del servicio educativo para jóvenes y adultos a través del programa por ciclos lectivos especiales integrados para el primer semestre de 2020 a los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.*

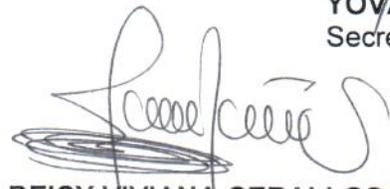
del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y evaluar su desarrollo a través del Consejo Académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la Dirección de Cobertura.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación Departamental y el Recurso de Apelación ante el Gobernador del Departamento del Caquetá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, en los términos establecidos para tal fin en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Florencia, Caquetá, a los, 06 AGO 2020

  
**YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaria de Educación Departamental

  
Reviso: **DEICY VIVIANA CEBALLOS SANDOVAL**  
Jefe Oficina de Jurídica

  
**LINA MARIA CALDERON OME**  
Jefe de Oficina de Cobertura

  
**LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS**  
Asesor Oficina Inspección y Vigilancia

Proyecto: Alejandra Correa Claros- Profesional Universitario  
Revisó: Isabel Moica – Profesional Universitario – Oficina Jurídica